



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Honda Store SAS
Demandado: Manuel Francisco Martínez Ospino
Carlos Arturo Mórelo Bermúdez
Radicado N° 2022-00225

ASUNTO A RESOLVER

Se decide la solicitud de terminación del presente proceso por el pago total de la obligación, que ha presentado la parte demandante.

ANTECEDENTES

En escrito que antecede, el representante legal de la entidad demandante, solicita al despacho la terminación del proceso por el pago total de la obligación, como también de las costas procesales, igualmente solicita el levantamiento de las medidas cautelares vigentes.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

Establece el inciso primero del artículo 461 del C. G. P.

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”

En el caso concreto, tenemos que, en efecto, no ha existido remate de bien alguno; que, al revisar el proceso y lo manifestado por secretaría, no existe embargo de remanentes y ha sido presentado escrito de parte del cesionario ejecutante escrito solicitando se termine el proceso por pago total de obligación y costas; en esas circunstancias, precisa proceder a declarar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación y las costas, y consecuentemente, disponer el levantamiento de las medidas cautelares que estuvieren vigentes y el archivo del proceso.

En mérito de lo antes expuesto, se...

RESUELVE

Primero.- Decretar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación y las costas.

Segundo.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen decretado paralelamente con el mandamiento de pago, así como cualquier otra medida que esté vigente con ocasión de la existencia del presente proceso. Háganse los oficios pertinentes para materializar el levantamiento de medidas.

Tercero.- De existir depósitos causados a nombre el presente proceso sin cobrar, ordénese la devolución de los mismos a la parte ejecutada que le fueron descontados de sus salarios.

Cuarto.- Notificado y ejecutoriado este auto archívese el proceso, previas las anotaciones correspondientes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ
Juez

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **275678a921313c0c14d6cd77f9c30bfa8508e141bf86461d51499152ebe42728**

Documento generado en 17/08/2022 07:59:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>